



S.E. del Primer Tribunal Electoral Regional
Región Metropolitana
Presente

Yo, Patricia Blanca de Lourdes Amigo Larrea, chilena, cédula de identidad N.º 6.689.501-7, domiciliada en Juan XXIII 6825 Dpto 302C, en mi calidad de **socia habilitada y miembro del comité electoral** de la Junta de Vecinos “Jardines de Manquehue A5” de la comuna de Vitacura, a US. respetuosamente digo:

I. OBJETO DEL RECLAMO

Vengo en interponer reclamo electoral, conforme al artículo 25 de la Ley N.º 19.418, en contra del proceso eleccionario de directorio de la mencionada Junta de Vecinos, celebrado el día 12 de junio de 2025, solicitando se declare la nulidad total o parcial de dicha elección, por las siguientes causales:

- 1. Elección de dos candidatos inhabilitados por haber ejercido ya dos períodos consecutivos como directores.
- 2. voto mediante poderes por parte de uno de los candidatos, lo que vulnera el principio de votación personal.
- 3. Falta de fiscalización y poca transparencia por parte del comité electoral.

II. HECHOS

- 1. Con fecha 12 de junio de 2025, se celebró la elección de directorio de la Junta de Vecinos “Jardines de Manquehue A5”.
- 2. Resultaron electos, entre otros, los señores/as Cristián Geisse Ovalle y Marcela Olivares Abarca, quienes ejercieron previamente como directores en los períodos [2019–2022] y [2022–2025], incumpliendo el límite legal de dos períodos consecutivos.
- 3. Se produjo una trasgresión a la norma por parte del candidato José Miguel Carrasco, llevando poderes para votar por sus familiares, lo que está expresamente prohibido por la normativa vigente.
- 4. La presidenta del comité más otras integrantes del comité aceptaron la acción del candidato. Yo como miembro del comité me opuse a dicha acción, pero desestimaron mi inconformidad. Lo único que acepte fue un voto asistido en apoyo a la socia sra Tita Valdés.
- 5. El comité electoral permitió o no impidió esta situación, evidenciando negligencia grave, en cuanto a la presentación de candidatos fuera de norma y aceptar votos por poderes.
- 6. Se detectaron otras conductas por parte del comite que afectan la transparencia del proceso, ya que, incluso siendo parte de este no me convocaron a la revision de la postulación de los candidatos.
- 7. El día de ayer me negué a firmar y aceptar que el nuevo directorio sea de 3 años. Puesto que en nuestro estatuto en el Artículo 26 está claramente estipulado que el periodo del directorio es por dos años. Cabe señalar que no hay que confundir la ley 20.500 que

acutaliza la normativa de las juntas de vecinos, no prevalece por sobre la normativa que nosotros ocupamos (Ley 19418) ya que es un acuerdo de asamblea seguir rigiéndose por los estatutos que aun prevalecen y no se han cambiado en asamblea.

8. Tengo serias dudas con el recuento de votos, dado que en la misma votación el Candidato Nicolás Prat obtenía 30 votos por sobre el Sr Geise 28 votos; y la presidenta dijo que se había confundido con los dos Nicolás (Prat y Lopez) y le resto 3 votos a Candidato Prat y se los agrego a Lopez. De está manera la mayoría de votos recayó en el Sr Geise.

III. DERECHO

El artículo 25 de la Ley N.º 19.418 establece la inhabilidad para ejercer el cargo de director por más de dos períodos consecutivos, y permite a cualquier socio reclamar ante el Tribunal Electoral Regional dentro de los 15 días siguientes a la elección. Además, la ley y los principios generales del derecho electoral exigen votación personal, directa y transparente, lo que fue vulnerado.

IV. PETICIÓN

Por lo expuesto, a US. solicito:

1. Tener por interpuesto este reclamo electoral conforme al artículo 25 de la Ley N.º 19.418.
2. Declarar la nulidad total o parcial de la elección del directorio de la Junta de Vecinos “Jardines de Manquehue A5”.
3. Que se oficie al Servicio de Registro Civil e Identificación para que remita el certificado de directorio vigente de la Junta de Vecinos Jardines de Manquehue A5 correspondiente desde el año 2019 al 2025.
4. Que se oficie a la Ilustre Municipalidad de Vitacura para que remita copias certificadas de los registros de directorios correspondientes desde el año 2019 al 2025.
5. Que se designe un nuevo comité electoral imparcial y transparente.

V. PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Certificados de vigencia emitidos por la Municipalidad de Vitacura. (periodo 2019-2022)
2. Certificado de Directorio de Persona Juridica sin Fines de Lucro (periodo 2022-2025), emitido por el Registro Civil
3. Resultados de la elección del 12 de junio de 2025.
4. Correo emitido por la Junta de Vecinos ratificando el nuevo Directorio y al nuevo presidente.

Si S.E del Primer Tribunal Electoral Regional requiere, puedo adjuntar cualquier otro antecedente relevante que estimen necesario requerir.

OTROSÍ DIGO:

Que se sirva oficiar a los organismos señalados en esta presentación para remitir los antecedentes solicitados, los que resultan fundamentales para la acreditación de los hechos denunciados.

Al día de hoy y luego de pedirle al Secretario actual de la Junta de vecinos (via correo electrónico) las actas de votación, aún no me han sido entregadas para adjuntarlas.

Patricia Blanca de Lourdes Amigo Larrea

RUT: 6.689.501-7

Patricia.amigo@gmail.com

+5699642897